



Universidad de Valladolid



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, “UVa”) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269, de 31 de diciembre).

De otra parte, el Dr. Octavio Castillo Acosta en su carácter de Rector, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (en adelante, “UAEH”), cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, donde fue electo como rector por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, y con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la institución, domiciliada en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, C.P. 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, y provista de R.F.C. UAE610303-799.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que “UVa” es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.

II.- Que “UAEH” es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:





Universidad de Valladolid



-La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

-La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

-La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

-La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

-El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

-La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas instituciones.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.



Universidad de Valladolid



Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios Específicos en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de UVA se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, actualmente Doña Paloma Castro Prieto y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales, es decir Doña. María del Mar Fernández Sáinz quienes pueden ser contactadas por medio del: e-mail: convenios.internacionales@uva.es y número telefónico: (+34) 983 186678.

Por parte de la UAEH se nombra al Mtro. Jose Luis Sosa Martinez Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Academico, y a L.E.M. Elizabeth Montero Soriano Jefa del Departamento de Movilidad quienes pueden ser contactados por medio del: e-mail: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx y número telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 13311/3312.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente convenio.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.



Universidad de Valladolid



SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones. Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO





Universidad de Valladolid



En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en versión española de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a 8 MAYO 2025

En Pachuca de Soto, Hgo. a _____

Por "UVa"

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo
Rector Magnífico de Universidad
de Valladolid (Reino de España)

Por "UAHEH"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de Hidalgo (México)



REVISADO